

EL FEUDALISMO: LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS SEÑORIOS

Los señoríos territoriales. Entre los siglos X y XI tuvo lugar la formación de los grandes dominios o señoríos territoriales, que se llamaban *beneficium* si eran de carácter temporal o *feudum* si son de carácter hereditario, a los que se vieron obligados a encomendarse los campesinos libres.

La renta de estos señoríos se pagaba en forma de suministro de excedentes, pero sobre todo, en días de trabajo.

En general estos servicios se concentraban en tiempos de la cosecha y la vendimia, y tendieron a disminuir debido a que el señor prefirió sustituir las prestaciones de trabajo por arrendamientos, de modo que le proporcionaban productos.

Los señoríos jurisdiccionales. A partir del siglo XIII se desarrollaron los señoríos jurisdiccionales. Se trataba de una serie de funciones públicas y derechos que la monarquía concedía a los nobles feudales sobre los habitantes que podían pertenecer o no al señor y por las que éste cobraba. Podían ser:

- El derecho a hacer justicia.
- A cobrar los impuestos.
- El derecho sobre transmisión de las tierras a los descendientes.
- A establecer una serie de monopolios del señor.

LA ADSCRIPCIÓN DEL CAMPESINO A LA TIERRA

Si el señor perdía campesinos perdía parte de sus rentas. De aquí el interés del señor a obligarle a permanecer en las tierras de su señorío. El peligro de huida aumentaba cuando la reconquista proporcionaba nuevas tierras. El campesino tendía a huir, también, hacia las ciudades.

EL CAMPESINO REMENSA

En Cataluña fue más rápido que en Castilla. En un principio los lazos de dependencia entre el campesino y el señor fueron débiles y revocables sin indemnización. En busca de protección, el campesino se encomendaba a un monasterio.

Las diferencias jurídicas entre campesinos libres que sólo pagaban derechos de contratos y los siervos o colonos fueron desapareciendo y todos acabaron convirtiéndose en hombres del señor, lo que establecía un sistema de vasallaje.

Esta dependencia se precipitó cuando se produjeron las conquistas de Ramón Berenguer IV. Para evitar las migraciones de campesinos hacia nuevas zonas con mayor libertad y tierras de cultivo, en Cataluña se estableció un derecho de redención en metálico para todos aquellos que quisieran abandonar sus tierras. Y empezaron lo que se llamarían malos usos.